1. INFORMACIÓN GENERAL	
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Hacienda
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017- CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN**
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS (41,948,400) M/CTE
INCLUSIÓN BANCO DE PROYECTOS:	Si
PLAN DE DESARROLLO "CONSTRUYENDO UN SOCHA PARA TODOS 2020-2023"	**Programa:** CONSTRUYENDO UN SOCHA CON BIENESTAR SOCIAL Y EQUIDAD PARA TODOS
	Subprograma: Adulto Mayor
	Objetivo Programático: Garantizar el cuidado de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y abandono
FECHA:	Febrero 01 de 2023

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece como fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..., Las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Dado que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y la administración municipal de Socha le corresponde adelantar y promover los programas y proyectos encaminados a este fin.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el Municipio es una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, por lo que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y sus leyes.

Estado, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política, brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales, así quedó establecido en el artículo 5 de la Ley 1251 de 2008, por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

Mediante la Ley 1276 de 2009, artículo 3, modificado en el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, se establecieron nuevos criterios de protección y bienestar para la población de adultos mayores, de tal suerte que la ley otorgó autorizaciones a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Asimismo se estableció que el recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

Que, en el año 1984, la Organización Mundial de la Salud establece el uso del término "Adulto Mayor" para referirse a las personas de 60 años y más, y de esta manera evitar múltiples denominaciones como viejas, ancianas, gerente, entre otras. En los países en vías de desarrollo, la Organización Panamericana de la Salud considera como Personas Adultas Mayores a aquellas que tienen 60 o más años de edad, de acuerdo al estándar técnico aplicado, teniendo en cuenta la esperanza de vida de la población en la región y las condiciones en las que se presenta el envejecimiento. A partir del año 1996, la Organización de las Naciones Unidas denomina a este grupo poblacional Personas Adultas Mayores (PAM) de conformidad con la Resolución 50/141 aprobada por su Asamblea General.

Así mismo, dentro de los planes y programas de interés público para el Municipio de SOCHA, está contemplado la protección integral del adulto mayor. La Ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que la finalidad de la ley es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Dado lo anterior, la Constitución Política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria; es decir, que tanto el Municipio como las personas privadas concurren en la obligación de desarrollar programas que promuevan los objetivos de la ley 1251 de 2008. El Municipio de Socha cuenta con instalaciones locativas donde se atienden a los adultos mayores inscritos en el Centro de Protección Social PEDRO ELIAS NIÑO, lugar de encuentro para los adultos Mayores.

Es necesario crear, cultivar y desarrollar un alto grado de cultura de nuestros adultos del centro de Vida de Socha, en procura de mejorar su calidad de vida, creando estrategias para su aprendizaje en las diferentes modalidades, conociendo la importancia de que nuestros abuelos disfruten de un espacio que les brinde protección y cuidado.

Que Ofrecer protección y atención para el adulto mayor del Municipio de Socha, contribuye a brindar espacios para el disfrute del tiempo libre y fortalecer sus habilidades biológicas, psicológicas y sociales, enfocadas al bienestar integral de la persona.

Que el Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 indica, (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Así mismo, el Decreto Nacional 092 DE 2017 en su artículo 2, establece: *ARTÍCULO 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual*

haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Que el marco legal del proyecto está contemplado en el Proyecto de Plan Desarrollo 2020 – 2023, proyectado para el Municipio de Socha dentro de la DIMENSIÓN SOCIAL, objetivo específico: PROMOCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, el cual comprende los siguientes aspectos:

- Objetivo sectorial: Garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas, jóvenes, mujeres, víctimas del conflicto armado y adultos mayores del Municipio, a través de la prestación de los servicios de Protección y Bienestar a la Población Pobre y Vulnerable.
- Subprograma: Adulto mayor
- Objetivo Programático: Desarrollo e implementación de las políticas de adulto mayor y gestionar programas sociales para la incorporación y atención del adulto mayor

Que el desarrollo del proyecto de atención de los adultos mayores en Socha busca disminuir las prácticas adversas y percepciones discriminatorias en torno a la vejez y contribuir a la transformación de imaginarios sobre el envejecimiento y el diálogo intergeneracional como conceptos vitales para la construcción de proyectos de vida.

El proyecto de atención integral del Adulto mayor a través del centro de protección busca brindar atención social dirigido a las personas mayores de 60 años, que presentan dependencia moderada o severa, sin redes familiares o sociales de apoyo, en situación de fragilidad y vulnerabilidad social, en donde se realizan acciones integrales interdisciplinarias, en el marco de los enfoques de derecho y desarrollo humano, prestándose de manera continua las 24 horas de domingo a domingo.

Que el Municipio debe garantizar el cumplimiento de sus planes y programas y lograr mantener la ejecución de los proyectos asociados a estos; por lo que es necesario desarrollar proyecto para la atención integral a adultos mayores que se atienden a través del centro de protección social en el Municipio de Socha, teniendo en cuenta que se trata de un programa de interés general y público el cual atiende a personas en condiciones vulnerables y de especial protección como son los adultos mayores; el Municipio presento proyecto para la atención integral para que con recursos de estampilla departamental se lograse cubrir aspectos relacionados con atención integral de los adultos mayores.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 indica, (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que, según la Constitución Política de Colombia, Artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan desarrollo de la entidad. A partir de esto, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política.

Que según la normatividad que regula el régimen especial el decreto 092 de 2017, en su establece: Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro

Que, el Decreto 092 de 2017, en su Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional,

departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases

1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y
3. Evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Socha adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN,** objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por mas una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en acceso educación.

3. OBJETO A CONTRATAR A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.1. Descripción y Alcance Del Objeto

3.1.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN.

Las actividades que se enumeran a continuación deberán realizarse en el orden y cronograma establecido por la Administración Municipal durante el desarrollo del proyecto, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DIAS DE COBERTURA

1	Alimentación servida en caliente a todo costo de manera diaria durante días y de manera permanente para 26 adultos mayores, residentes en el centro, correspondientes a desayuno, almuerzo y cena incluidos costos de preparación y de conformidad con minutas de alimentación previamente determinadas, según las condiciones de salud de cada adulto mayor, residente en la Fundación Casa del Anciano Pedro Elías Niño Estupiñán	RACIÓN	78	60
2	Suministro y preparación de medias nuevas y onces para 26 adultos mayores balanceadas.	RACIÓN	52	59

3.2.2. Obligaciones de la ESAL:

A. Obligaciones generales:

1. Brindar alimentación servida en caliente a todo costo de manera diaria y de manera permanente durante el plazo del convenio para adultos mayores, residentes en el centro de protección social, correspondientes a desayuno, almuerzo y cena conforme a relación establecida en la cláusula primera.
2. Garantizar servicios de enfermería durante el plazo del convenio a adultos mayores, residentes en el Municipio de Socha y que el Municipio proteja por ausencia esporádica del familiar responsable.
3. Brindar atención a los adultos mayores en sus necesidades de lavado de ropa tanto personal como de cama, aseo en las instalaciones durante el plazo del convenio.
4. Efectuar los pagos Parafiscales respecto al personal que se utilice en la ejecución del convenio.
5. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten.
6. Manejar los recursos del Convenio en Cuenta exclusiva de manera que no hagan unidad de caja con recurso alguno y suministrar a "El Municipio" los datos de la misma para efectuar el respectivo desembolso de los recursos.

3.2. Identificación del convenio a celebrar y sus condiciones específicas

3.2.1. Tipo de Convenio: El tipo de contrato a celebrar es UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del objeto del convenio será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

3.2.3. Lugar de ejecución: El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de SOCHA, en las instalaciones del CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN.

3.2.4. Supervisión: La Supervisión del Contrato que se suscriba, será a cargo de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico.

4. VALOR Y FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

4.1. Valor del Convenio a suscribir: CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS (41,948,400) M/CTE.

4.2. Apropiación presupuestal: Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la entidad ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

NUMERO DISPONIBILIDAD	RUBRO Y/O CODIGO	NOMBRE	VALOR
20230036	23202020091009-01-41041500	Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor - 30% - Sector Inclusión Social - FTE: ESTAMPILLAS - DEP: Alcaldía - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación	42.000.000

4.3. Forma de pago

El Municipio de Socha, pagara los servicios contratados a la ESAL, así:

Pagos parciales de acuerdo a raciones efectivamente entregadas a partir de la firma del acta de inicio de acuerdo a la ejecución del proyecto, para cada pago se requerirá la presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del contrato, soportes que deberán ser validados por Supervisor designado. Para el último desembolso se deberá adjuntar acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato.

5. ANALISIS DEL MERCADO

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS (41,948,400) M/CTE, el cual es producto de precios de referencia, según consta a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DIAS DE COBERTURA	VALOR UNITARIO	VALOR X DIA	VALOR TOTAL
1	Alimentación servida en caliente a todo costo de manera diaria durante días y de manera permanente para 26 adultos mayores, residentes en el centro, correspondientes a desayuno, almuerzo y cena incluidos costos de preparación y de conformidad con minutas de alimentación previamente determinadas, según las condiciones de salud de cada adulto mayor, residente en la Fundación Casa del Anciano Pedro Elías Niño Estupiñán	RACIÓN	78	60	6.210	$484.380	$29,062,800
2	Suministro y preparación de medias nuevas y onces para 26	RACIÓN	52	59	4.200	$218.400	$ 12,885,600

	adultos mayores balanceadas.						
TOTAL							$41,948,400

El valor estimado del Contrato a celebrar es por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS (41,948,400) M/CTE, PRECIO EL CUAL CONSTITUIRA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio/contrato que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

En virtud a esto, el Municipio de Socha, atendiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrán, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de previstas en el plan de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente contrato de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente

regulado por el mencionado Decreto en virtud de lo expresamente dispuesto en el citado reglamento constitucional.

6.1. Identificación del contrato a celebrar

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, la entidad pública está obligada a realizar proceso competitivo toda vez que el objeto del proceso de contratación corresponde a la ejecución de programas del plan de desarrollo que pretenden el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley al municipio de la Socha.

Los contratos con organizaciones sin ánimo de lucro se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

6.2. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Socha "Construyendo un Socha para Todos", dentro de sus programas contempla CONSTRUYENDO UN SOCHA EDUCADO PARA TODOS, el cual vincula la realización de actividades orientadas a atención al adulto mayor.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente contrato, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades relacionadas con coordinación de eventos culturales de conformidad con los alcances del presente contrato.

6.3. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En consecuencia, con lo anterior, en los estudios previos que se elaboran mediante el presente

documento se establecerá el Alcance del Objeto del Convenio donde será el futuro asociado quien con su propuesta determine cuál sería su propuesta técnica para cumplir con el objeto del convenio.

6.4. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.

Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

7. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

En atención a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

7.1. VERIFICACIÓN CONDICIONES PARA ACREDITAR LA RECONOCIDAD IDONEIDAD DE LA ESAL:

7.1.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Las ESAL que deseen participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar en sus documentos constitutivos el área de interés de su acción, la cual debe estar relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

7.1.2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

Las ESAL interesadas en participar deberán evidenciar que cuentan con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad. dicho criterio será verificado mediante lo siguiente:

- Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad a desarrollar.

7.1.3. Experiencia

En atención a las condiciones de complejidad del proyecto, se establecerá experiencia que sea proporcional al mismo. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

En virtud a lo anterior, la experiencia que deberán aportar las ESAL interesadas en participar en el presente proceso de selección serán:

- Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo tres (03) Contratos o Convenios con Entidades PÚBLICAS-Gubernamentales o Privadas por una cuantía sumada igual o superior al valor total del convenio a celebrar, liquidados dentro de los últimos tres (03) años anteriores al cierre de la presente convocatoria con objeto similar o igual al del presente proceso, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o actas de recibo y/o liquidación.

7.1.4. Estructura organizacional

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. En virtud a esto se requiere de la presentación de los siguientes documentos por parte de las ESAL interesadas (las siguientes son algunas de las consideraciones a tener en cuenta por parte de la entidad):

- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

7.1.5. Indicadores de la eficiencia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la ESAL deberá acreditar los siguientes indicadores financieros:

1. Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo corriente: mayor o igual a 5
2. Índice de endeudamiento: Pasivo Total/ Activo Total: menor o igual a 1
3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/ gastos de intereses: mayor o igual a 5

7.1.6. Reputación

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo

autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la ESAL que va a recibir los recursos públicos.

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de ejecución y evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

7.2. CAPACIDAD JURIDICA:

Las ESAL, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación:

1. Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado, la cual deberá estar firmada por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación.

2. La ESAL deberá acreditar Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá tener las siguientes condiciones:

   a. Que su objeto social les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, es decir que su objeto social sea compatible con el desarrollo del proyecto y además que tengan capacidad jurídica para obligarse, por lo anterior las entidades que presenten ofertas deberán tener registrados los códigos CIIU 8730; así mismo deberá contar con por lo menos diez (10) años de existencia, para ello se verificara con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 60 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, si la ESAL no está sujeta a registro ante cámara de comercio, allegara copia de la entidad que le haya reconocido personería jurídica y que la fecha de renovación este vigente. Además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía.

   b. Que el representante legal de la persona jurídica tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de asociados o miembros o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Se verificará en el certificado de existencia y representación legal y si existen limitaciones y en caso de limitación se allegará lo exigido en el requisito.

3. El proponente extranjero, legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el convenio en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Si la propuesta se presenta a través de apoderado domiciliado en Colombia, éste deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía o de extranjería.

4. Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.

5. Diligenciar la declaración bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el municipio, para ello diligenciara y suscribirá con firma autógrafa, en el formato único de hoja de vida de la función pública formato para personas jurídicas y manifestará en los términos de ella esta circunstancia, además allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). Dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica a través del representante legal en su condición de representante.

6. Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, el cual deberá estar actualizado.

7. De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para verificar este requisito allegara certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados.

8. Fotocopia de la cédula del representante legal de la ESAL.

9. Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESAL.

10. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

11. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

12. El oferente deberá aportar con su oferte copia de los Estatutos de la Entidad Privada Sin Ánimo de lucro.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Entre las propuestas presentadas, se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgara puntaje máximo de 100 PUNTOS, a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el ganador el que obtenga, la mayor puntuación, el cual se distribuirá así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE TOTAL
CRITERIO 1. EXPERIENCIA ADICIONAL	50 PUNTOS
CRITERIO 2. APOYO A PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	40 PUNTOS
CRITERIO 3. EQUIPO DE TRABAJO	10 PUNTOS
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100 PUNTOS

8.1. CRITERIO 1. EXPERIENCIA ADICIONAL

El Municipio de Socha, asignara 50 puntos a la ESAL que aporte la siguiente experiencia:

CRITERIO	PUNTOS A OTORGAR
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos un (01) Contrato y/o Convenio con entidades Públicas o Privadas adicional al requerido en la experiencia general, cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar.	10 Puntos
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos Tres (3) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas o Privadas adicional al requerido en la experiencia general, cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar.	30 Puntos
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado más menos Cuatro (4) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas o Privadas adicional al requerido en la experiencia general, cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar.	50 Puntos

8.2. CRITERIO 2. EQUIPO DE TRABAJO

El Municipio de Socha, asignara 40 puntos a la ESAL que aporte el siguiente equipo mínimo:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	PUNTAJE A ASIGNAR

COORDINADOR MUNICIPAL	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales de Apoyo en la Ejecución del Convenio, quien deberá acreditar: Título de Bachiller. Acreditar como experiencia especifica que ha prestado servicios como coordinador de mínimo dos (02) contratos cuyo objeto haya sido el desarrollo programas dirigidos a adultos mayores.	20 PUNTOS
AUXILIAR EN ENFERMERIA	Aportar mínimo 3 hojas de vida de auxiliares de enfermería con sus respectivos soportes.	10 PUNTOS
AUXILIAR EN SERVICIOS GENERALES	Aportar mínimo 2 hojas de vida de personas para el desarrollo de actividades de servicios generales.	10 PUNTOS

8.3. CRITERIO 3. ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL

Se evaluará y asignará Diez (10) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional Colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 100 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco (5) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

9. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Según el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la siguiente tabla:

ANEXO 1 TABLA 1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN																					
ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONROLES IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION RIESGO	CATEGORIA	LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMAMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL	COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD	MONITOREO Y REVISION
1	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONAL	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISTACCION DE LA ENTIDAD	2	2	4	RIESGO BAJO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL	

| | | |

					O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.																			
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O CARENCIA DE CALIDAD DE RECURSOS SE VEA AFECTADO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DESCONOCIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN Y GEOGRAFÍA DEL SITIO DEL SERVICIO: SE REFIERE A LOS COSTOS ADICIONALES, DAÑOS, DEMORAS, ENFERMEDADES DE TRABAJADORES, Y DEMÁS CONTINGENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y QUE POR CONOCIMIENTO INSUFICIENTE DE LA ZONA DE TRABAJOS NO SE PUDIERON MITIGAR, LOGRANDO QUE AFECTE DE MANERA IMPORTANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL

11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CATÁSTROFES: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES COMO INCIDENTES AMBIENTALES, ALUDES, DERRUMBES, AVALANCHAS, INUNDACIONES Y TERREMOTOS.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	2	4	6	RIESGO EXTREMO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL

10. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

10.1. PERSPECTIVA LEGAL:

El Artículo 355 de la constitución política de Colombia, Decreto 092 de 2017 y demás decretos reglamentarios, autorizan la celebración de Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

10.2. PERSPECTIVA COMERCIAL:

10.2.1. ASPECTOR GENERALES

El sector de proyectos de atención a población vulnerable en Colombia conformado por algunas organizaciones, que por sus características y finalidades participa de manera directa en el mercado social en Colombia, de acuerdo a datos arrojados por Colombia Compra Eficiente en la región son:

Referencia	Descripción	Fase actual
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBANA	PC - 001 2023	ADULTO MAYOR
MUNICIPIO DE PAYA	MP-ESAL-004 DE 2023	ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DÍA DEL ADULTO MAYOR, Y SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PAYA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN SANTANDER	CA-001-2023	CONVENIO CENTRO DE BIENESTAR ADULTO MAYOR
MUNICIPIO DE ALMEIDA	ALM-PC-CA-001-2023	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON LA PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA

		EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR PEDRO JOAQUIN DÍAZ MORAL
ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	RE-005-2023	CENTROS DE SERVICIOS DE BIENESTAR DE ADULTO MAYOR
MUNICIPIO DE OTANCHE	ESAL-202305001	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I y II DE SISBEN, EN CONDICION DE VULNERABILIDAD O CARENTES DE RECURSOS ECONOMICOS, PARA BRINDAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO	PC-001-2023	"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ESPECIALES DE ATENCION A LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO, PROYECT
MUNICIPIO DE BOAVITA	IPC-ESAL-MB-002-2023	ADULTO MAYOR 2023
ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META	PC-ESAL-002-2023	ATENCION INTEGRAL ALOJAMIENTO, COMPLEMENTO NUTRICIONAL, SALUD Y RECREACION ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META
MUNICIPIO SAN VICENTE DEL CAGUAN	001-CONV-2023	AUNAR A LOS ESFUERZOS ECONÓMICOS, HUMANOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL, COMPLEMENTO NUTRICIONAL, SALUD Y RECREACIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DE CENTRO VIDA EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
ALCALDIA MUNICIPAL TAUSA	ESAL 001-2023	ATENCIÓN INTEGRAL ADULTO MAYOR
MUNICIPIO DE BOAVITA	IPC-ESAL-MB-01-2023	ADULTO MAYOR 2023
ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META	PC-ESAL-001-2023	COMPLEMENTO ALIMENTICIO ADULTOS MAYORES

MUNICIPIO DE ENVIGADO	ENV-16-25-0183-23	Impulsar acciones de protección y atención a personas mayores dependientes, en condición de vulnerabilidad del municipio de Envigado, en Centros de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM.
MUNICIPIO DE ENVIGADO	ENV-16-25-0188-23	Impulsar acciones de protección y atención a personas mayores semi-dependiente, en condición de vulnerabilidad del municipio de Envigado, en Centros de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM.
MUNICIPIO DE ENVIGADO	ENV-16-25-0181-23	Impulsar acciones de protección y atención a personas mayores independientes, en condición de vulnerabilidad del municipio de Envigado, en Centros de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM.
MUNICIPIO DE REMEDIOS	SSBS - 001 - 2023 - 092	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA PROTECCION INTEGRAL Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR INSTITUCIONALIZADO EN CPSAM
ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	RE-175-2023	CENTROS DE SERVICIOS DE BIENESTAR DE ADULTO MAYOR
ALCALDIA DE SANTA BARBARA	CA092-001-2023	ATENCION ADULTOS MAYORES
MUNICIPIO DE SAN EDUARDO	ESAL -001-2023	LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES COMO UNA ESTRATEGIA DE BIENESTAR Y PROTECCION A ESTA POBLACION VULNERABLE EN EL CENTRO DE PROTECCION DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO

10.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA:

En el estudio de la oferta, la Entidad Estatal debe contestar, entre otras, las siguientes preguntas:

PREGUNTA	ANALISIS DE LA ENTIDAD
1. ¿QUIEN VENDE?: La Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles Riesgos de colusión y	Entidades dedicadas al desarrollo de programas sociales.

también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal. Para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM–4; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.	
2. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?: La Entidad al determinar los partícipes en la producción, comercialización y distribución de los bienes puede mejorar la eficiencia y la economía de las adquisiciones, disminuyendo en algunos casos el número de intermediarios. La Entidad Estatal debe conocer el proceso de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios, los costos asociados a tales procesos, cuáles son las formas de distribución y entrega de bienes o suministro del servicio. Igualmente, la Entidad Estatal debe entender la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien, obra o servicio, así como identificar cuál y cómo es el proceso del bien, obra o servicio hasta llegar al usuario final, el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena y el ciclo de vida del bien, obra o servicio. Por ejemplo, el proveedor que necesita la Entidad Estatal puede ser proveedor de materias primas, fabricante, importador, ensamblador, distribuidor mayorista,	Se trata de un proceso para el suministro de alimentación a población en situación de vulnerabilidad, por lo que se requiere contar con información respecto a proveedores de alimentos.

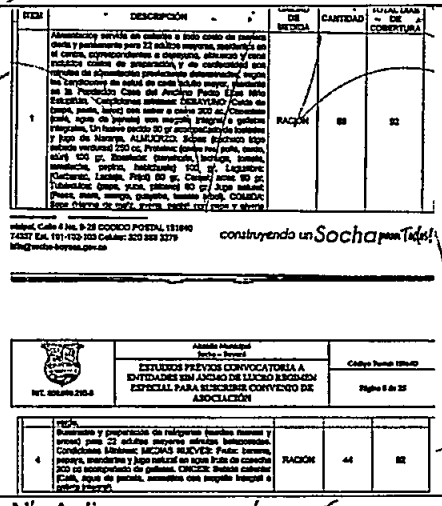
distribuidor minorista, intermediario, transportador, etc El análisis debe incluir los precios, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos. Algunas variables que pueden incidir en los precios son la variación del IPC, variación de la tasa de cambio y el cambio en los precios de materias primas. La información necesaria para realizar este análisis puede encontrarse en distintas fuentes, tales como las mencionadas en el apartado anterior. Asimismo, la comunicación previa, abierta, directa y reglada con los posibles proveedores es fundamental para contextualizar el análisis del sector económico y para comprender la información financiera que ofrecen los sistemas de información. Si la información requerida no está disponible en los sistemas de información, los mismos proveedores pueden ser la fuente de estos datos.	
LOGISTICA ASOCIADA CON EL OBJETO EL CONTRATO:	
PRODUCCION:	No se cuenta con información al respecto.
Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal conocer los métodos de producción de los potenciales proveedores. Por un lado, muchos proveedores manejan su producción únicamente bajo pedido, es decir, tienen poca flexibilidad en caso de alguna adición a un pedido planeado. Esta situación implica que si la Entidad Estatal está comprando un producto que requiere suministro constante, debe realizar pedidos con un margen de inventario de respaldo. Por el contrario, en caso de que el proveedor maneje una producción constante o un inventario de producto terminado disponible para suministrar en todo momento, la Entidad Estatal debe conocer el costo de adquirir productos por fuera de un pedido planeado pues probablemente estos van a ser más altos. Adicionalmente, es importante determinar si existen oportunidades de obtener descuentos por volumen o de agregar demanda con otras Entidades Estatales para obtener mejores condiciones	
DISRIBUCION:	

La Entidad Estatal debe conocer cómo funciona el transporte y cuáles son los tiempos de entrega que manejan los potenciales proveedores. Conocer el costo de transportar y entregar un producto es decisivo a la hora de determinar la frecuencia prudente de los pedidos o la posibilidad de contratar el servicio de transporte de forma independiente, por lo tanto, se debe responder a las siguientes preguntas:	
1. ¿Los proveedores tienen la capacidad de distribuir el bien o producto en todos los lugares requeridos?	De acuerdo con análisis del sector, los proveedores ubicados en el territorio cuentan con disponibilidad de distribución de alimentos.
2. ¿Cuál es la diferencia de costos entre contratar el transporte y distribución al mismo proveedor del bien o producto o contratar el transporte de forma independiente?	No se cuenta con información al respecto.
3. ¿Cuáles son los tiempos de entrega a los diferentes lugares donde se debe suministrar el producto?	No se cuenta con información al respecto.
4. ¿El producto permite ser almacenado o necesita de condiciones especiales para conservar sus propiedades?	Los productos permiten el almacenamiento de acuerdo a las condiciones de los mismos.
5. ¿El ahorro de comprar en bloque y almacenar (en caso de que la Entidad Estatal cuente con un centro de almacenamiento) es mayor que los costos de distribuir a varios lugares?	No se cuenta con información al respecto.
INVENTARIO: Es la cantidad de existencias bien sea de materia prima, producto en proceso o producto terminado que hay en determinado momento. En caso de que una Entidad Estatal esté contratando un bien o servicio que requiera de un proceso de producción y abastecimiento, debe estudiar los esquemas de inventario de los posibles oferentes además de su propio nivel de inventario, Y para este efecto la entidad debe tener en cuenta:	
1. La precisión de su estimación de la demanda propia del bien y la demanda de terceros	No se cuenta con información al respecto.
2. La existencia de inventarios en las instalaciones del proveedor y el tiempo para su entrega a la Entidad Estatal	No se cuenta con información al respecto.
3. los efectos del Riesgo de desabastecimiento	Si, de acuerdo a situaciones de emergencia que puedan presentarse y alteren el normal

	desarrollo del proyecto.
4. El costo y los Riesgos asociados a mantener el inventario	No se cuenta con información al respecto.
5. la disponibilidad de un espacio adecuado para el inventario al servicio de la Entidad Estatal y el valor asociado a este	Se cuenta con espacios adecuados.

10.2.3. ANALISIS DE LA DEMANDA

La Entidad Estatal debe recopilar en el estudio de la demanda la información que le permita responder las siguientes preguntas:

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?	CONSULTA EN VIGENCIAS ANTERIORES
Modalidad de selección del contratista.	Convenio Decreto 092/2017
Objeto del contrato.	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN
Cantidad del bien, obra o servicio.	
Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	No Aplica
Valor de los contratos y forma de pago	$60.003.504 Pagos parciales
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos	2 convenios

Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras	$60.003.504
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas	FUNDACION CASA DEL ANCIANO PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	No se registran sanciones.
Condiciones de pago establecidas en los contratos	Cumplimiento de obligaciones.
Tiempos y lugares de entrega acordados	Municipio de Socha según condiciones y plazos establecidos.
Garantías exigidas y siniestros	• Cumplimiento del Convenios • Calidad del servicio • Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones • Buen manejo del anticipo

10.2.4. PREGUNTAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?	Por la experiencia que manejan las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro ESAL en la prestación del servicio de alimentación escolar que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía de la protección de los adultos mayores, pues las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de satisfacer el derecho fundamental de la Educación de los niños, niñas y adolescentes que ingresan a las instituciones educativas públicas del Municipio, pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia y a la vez dan cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo 2020 -2023.
¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?	Que bajo modalidades como la SUBASTA A LA INVERSA, se lograría un menor precio para la prestación del servicio, sin embargo existe el riesgo que ante un MENOR PRECIO se afecte la calidad final del servicio de alimentación escolar.
Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?	Que las Entidades sin ánimo de lucro tienen beneficios tributarios de orden nacional, con lo que la ESAL tendría mayor capacidad para ofertar una mejor calidad de los productos a entregar para la prestación del servicio de alimentación escolar.
Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?	Que las Entidades sin ánimo de lucro tienen beneficios tributarios de orden nacional, además que estas ESAL cuentan con una experiencia amplia en la prestación de este tipo de servicios.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?	Que las Entidades sin ánimo de lucro tienen beneficios tributarios de orden nacional y además que estas ESAL cuentan con una experiencia amplia en la prestación de este tipo de servicios. Se han venido manejando convenios de este tipo en años anteriores los cuales han sido exitoso lo que genera una mayor confiabilidad en el cumplimiento de estos servicios y no se estaría en riesgo la prestación del mismo

11. ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el presente convenio no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales. De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación diseñado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, ni para procesos exentos de la aplicación del estatuto General de Contratación.

12. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos que asumirán las partes, la forma de pago planteada, la ESAL deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
DE CUMPLIMIENTO	**Cumplimiento del Contrato**	**10%** Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato
	Calidad de los bienes (Si aplica)	**10%** Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato
	Calidad del servicio (Si aplica)	**10%** Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**RCE**	200 salarios mínimos mensuales vigentes	Duración de la ejecución del convenio.

13. DEPENDENCIA RESPONSABLE

Secretaría de Hacienda

FIRMA:

Daniela Henrique E

DANIELA MANRIQUE ESTUPIÑAN
Secretaria de Hacienda